

MODIFICACIONES A LA O.C.S. N° 350/85 (REGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LICENCIAS, ASISTENCIA Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA)

VISTO el actuado de Consejo Superior n° 19 por el cual se tramita la modificación del artículo 42° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85 –licencia con goce de sueldo por año sabático-, y

CONSIDERANDO:

El informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento.
Lo resuelto en sesión n° 12 de fecha 25 de agosto del corriente año.
Las atribuciones conferidas por el Artículo 49° del Estatuto vigente.
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 42° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 42.-

- a) Los Profesores Ordinarios que registren seis (6) años consecutivos de antigüedad en tal carácter, ya sea en el ejercicio de la docencia o investigación, podrán solicitar licencia extraordinaria por “año sabático” con goce de sueldo por un término no mayor de doce (12) meses corridos y no fraccionables. Este derecho está limitado por las exigencias académicas y su ejercicio no es automático.
- b) El docente que haya usufructuado la licencia por año sabático y no haya completado en trabajo iniciado durante la misma, podrá solicitar a tal efecto un (1) año de licencia sin goce de sueldo. El uso de esta licencia no lo exime de las obligaciones contraídas al solicitar la licencia por año sabático.
- c) Aquellos docentes que, estando en uso de la licencia por año sabático, finalicen su designación en calidad de ordinarios, deberán ser designados con carácter interino en el mismo cargo y dedicación hasta tanto caduque dicha licencia.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Arq. Javier Hernán Rojo
Presidente del Consejo Superior

Arq. V. Daniel Katz Jora
Secretario General